



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 68-2019-C/PPP

San Miguel de Piura, 19 de junio de 2019

VISTO:

El Dictamen N° 011-2019-CDU/MPP, de fecha 14 de junio de 2019, de la Comisión de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

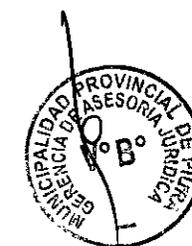
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, la Ley antes acotada, en su artículo 9°, numeral 25, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Y, en el artículo 59° establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, con Expediente N° 44506 de fecha 04 de octubre de 2018, el Gerente General de la EPS GRAU S.A., solicitó afectación en uso a título gratuito del área de 1249.59 m2, donde se ha proyectado la construcción de la Cámara de Bombeo CB-03 Mariposa II, en mérito a lo establecido en el artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo el legítimo propietario la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, con Informe N° 0134-2019-DSF-OAH/MPP, de fecha 15 de marzo de 2019, el Jefe de la División de Saneamiento Físico Legal de la Oficina de Asentamientos Humanos señaló que el terreno de la CB-03 Mariposa II de 1249.19 m2 de propiedad del Estado representado por la Municipalidad Provincial de Piura, inscrito en la Partida N° 11207936, correspondiente al lote 01B de la Manzana "14" del Centro Poblado La Mariposa, destinado para servicios de Agua y Desagüe (para ser afectado en uso a la EPS GRAU S.A.); es terreno de propiedad del Estado representado por la Municipalidad de Piura y que de acuerdo al convenio firmado con el Ministerio de Vivienda, han sido destinados para la construcción de una cámara de bombeo, como componentes del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos de Piura y Castilla". Por lo cual, recomendó que la Gerencia de Asesoría Jurídica, opine sobre el acto administrativo a ejecutar (Concesión en Uso o Afectación en Uso) por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal en el sentido que la EPS GRAU S.A. es una empresa estatal de derecho privado y que se encuentra bajo el ámbito del Ministerio de Vivienda,



Construcción y Saneamiento, de acuerdo al artículo 59° de la Ley N° 27972;



Que, con Informe N° 846-2019-GAJ/MPP, de fecha 27 de mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifestó que de conformidad con lo informado por la División de Saneamiento Físico con Resolución Jefatural N° 229-2018-OAH/MPP, se le ha dado al área de 1249.19 m2 correspondiente al lote 01B de la Manzana 14 del Centro Poblado Caserío La Mariposa, está destinado para los servicios de Agua y Desagüe, para ser afectado en uso a favor de la EPS GRAU S.A., en atención a la disponibilidad de terreno que se garantizó con la Resolución de Alcaldía N° 632-2018-A/MPP, siendo que dicha área se encuentra inscrita a nombre de la Municipalidad Provincial de Piura y encontrarse la EPS GRAU S.A. considerada como una empresa municipal estatal, se encuentra dentro del supuesto contenido en el artículo 8° de la Ley N° 29151. Asimismo, considerando que el uso que se dará a la propiedad es de un servicio público como es el Servicio de Agua Potable, lo solicitado se ajusta a lo establecido en el Art. 97° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA -Reglamento de la Ley N° 29151. Y, además, siendo que la EPS GRAU es una empresa municipal que tiene por finalidad satisfacer la necesidad de los servicios de agua potable y alcantarillado que requiere la colectividad en el ámbito de su jurisdicción, opina que resulta procedente la afectación en uso a plazo indeterminado del inmueble de área de 1249.19 m2 inscrito en la Partida N° 11207936 solicitada por el Gerente general de la EPS GRAU S.A., salvo que el Pleno del Concejo disponga lo contrario;



Que, con Informe N° 360-2019-GTYT/MPP, de fecha 31 de mayo de 2019, el Gerente Territorial y de Transportes, manifestó que conforme al artículo 101° y 102° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueban el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se debe precisar que tratándose de una “afectación en uso” para ser destinada al servicio público de infraestructura sanitaria (cámara de bombeo - alcantarillado) en beneficio de la comunidad, debe precisarse en el acuerdo municipal que la afectación en uso a favor de la EPS. GRAU S.A., será a plazo indeterminado por ser servicio público de infraestructura sanitaria (cámara de bombeo - alcantarillado), estando la EPS GRAU S.A. obligada a lo siguiente: **a)** Cumplir con la finalidad de la afectación en uso; **b)** Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado; **c)** Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal; **d)** Efectuar la declaratoria de la fábrica de las obras que haya ejecutado sobre el bien afectado, estando autorizada para suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios para el efecto; y **e)** Devolver el área en caso no se haga uso efectivo o se suspendan las operaciones dentro del área;



Que, en ese orden de ideas, la Comisión de Desarrollo Urbano a través del Dictamen N° 011-2019-CDU/MPP, de fecha 13 de junio de 2019, estando a las opiniones técnicas y legales emitidas y a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos como parte del Convenio N° 452-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la ejecución del Proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Asentamientos Humanos de los Distritos de Piura y Castilla”; dictaminó recomendar al Pleno del Concejo Municipal aprobar la afectación en uso del área de 1,249.19 m2, correspondiente al Lote 01 B, Manzana “14” del Centro Poblado Caserío La Mariposa, distrito, provincia y departamento de Piura, inscrito en la Partida N° 11207936, solicitada por la EPS GRAU S.A.;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Dictamen N° 011-2019-CDU/MPP, de fecha 13 de junio de 2019, en la Sesión Extraordinaria N° 15 de fecha 19 de junio de 2019, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la afectación en uso del área de 1,249.19 m2, correspondiente al Lote 01 B, Manzana "14" del Centro Poblado Caserío La Mariposa, distrito, provincia y departamento de Piura, inscrito en la Partida N° 11207936, solicitada por la EPS GRAU S.A., mediante el Expediente N° 044506, de fecha 04 de octubre de 2018, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cuenta del presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Asentamientos Humanos, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y EPS GRAU S.A., para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
[Signature]
Abg. Juan José Díaz Bías
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
[Signature]
Abg. Silvio de la Cruz Alvestar Mauricio

